



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA**

**INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IGLESIA SANTUARIO NUESTRA SEÑORA
DE LA ALTAGRACIA, DE LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ,
PATRIMONIO CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y RELIGIOSO DE LA NACIÓN.**

**AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO JUAN JULIO CAMPOS VENTURA

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Información sobre el informe	3
2. Antecedentes.....	4
3. Contenido y objeto del proyecto	4
4. Conclusión y recomendación de la Comisión.....	4
5. Anexos:	
a. Acta No.03-PLO-2021 de la reunión del miércoles, 17 de marzo de 2021;	
b. Asistencia No.03-PLO-2021 de la reunión del miércoles, 17 de marzo de 2021;	
c. Reporte No.62/21, del 5 de marzo de 2021, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).	

INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Código de la iniciativa:	No.05068-2020-2024-CD.
Realizado por:	Comisión Permanente de Cultura.
Versión:	1.0.
Descripción:	Proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de La Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.
Estado del informe:	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
Localización:	Sistema de Información Legislativa -SIL-.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.05068-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de La Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación, tiene como proponente al **diputado Napoleón López Rodríguez**. Depositada en la Cámara de Diputados el 06 de noviembre de 2020. En Orden del Día en la sesión No.28, Ordinaria, del 18 de noviembre de 2020. Sobre la mesa en la sesión No.28, Ordinaria, del 18 de noviembre de 2020. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Cultura en la sesión No.30, Ordinaria, del 25 de noviembre de 2020. Plazo vencido el 25 de diciembre de 2020.

Recibida en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 26 de noviembre de 2020. Colocada en la agenda de la Comisión para la reunión No.21-SLO-2020 del 10 de febrero de 2021. En la agenda de la Comisión para la reunión No.01-PLO-2021 del 3 de marzo de 2021. En la agenda de la Comisión para la reunión No.02-PLO-2021 del 10 de marzo de 2021, en la cual se presentó. En la agenda de la Comisión para la reunión No.03-PLO-2021 del 17 de marzo de 2021, en la que se escuchó al proponente de la iniciativa y se decidió este informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, nueve considerandos, siete vistas que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto declarar la iglesia santuario Nuestra Señora de La Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La **Comisión Permanente de Cultura** apoderada para el estudio del proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de La Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso, ley ordinaria en virtud del artículo 113 de la Constitución, luego de analizar la iniciativa, el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL) y recibir al proponente, diputado Napoleón López Rodríguez, **decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones** y solicitarle dar el voto positivo para la aprobación del mismo.

El texto del proyecto de ley con las modificaciones sugeridas por la Comisión es el siguiente:

Ley que declara la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez **como** “patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación”

Considerando primero: Que el artículo 64, numeral 4) de la Constitución de la República, entre otras cosas, establece que el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor, asimismo, el referido texto señala que la ley establecerá cuanto sea oportuno para la conservación y defensa de dicho patrimonio;

Considerando segundo: Que conforme a la Constitución, forma parte de las atribuciones del Congreso Nacional, disponer por ley todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural, y artístico del pueblo dominicano;

Considerando tercero Que el artículo 47 de la Ley No.41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, entre otras cosas, establece que el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, protegerá el patrimonio cultural de la nación y tomará todas las disposiciones necesarias para efectuar una evaluación de la situación actual del patrimonio, por vía de consecuencia, la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia debe ser declarada patrimonio cultural, arquitectónico y religioso;

Considerando cuarto: Que es de alto interés del Estado revalorizar el patrimonio cultural, histórico, monumental y arquitectónico del pueblo dominicano en todas sus formas y manifestaciones, como parte de las políticas públicas culturales del Estado;

Considerando quinto: Que la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia fue creada el 16 de enero del 1978 por el Papa Pablo VI, mediante la bula Aptiora in Deis, y encuentra ubicada en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, la cual es visitada por todos los feligreses de la referida provincia y extranjeros;

Considerando sexto: Que al momento de la creación de la diócesis la población era aproximadamente de cuarenta y cinco mil habitantes, y estaba conformada por las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná; luego de cincuenta años de su fundación su crecimiento y desarrollo ha aumentado considerablemente y en la actualidad tiene unas cuarenta y ocho parroquias, con más de seiscientos diez comunidades y capillas, para una población de setecientos setena y dos mil habitantes.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Convención de la UNESCO, del 21 de noviembre de 1972, sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, aprobado durante la 17ª reunión celebrada en París;

Vista: La Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, como “patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación”.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

Artículo 4.- Ejecución. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas administrativas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 5.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de la asignación económica en la Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Por la Comisión Permanente de Cultura:



Juan Julio Campos Ventura
Presidente

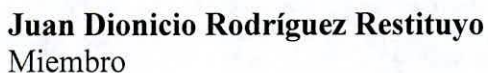

Betty Gerónimo Santana
Vicepresidenta


Lucrecia Santana Leyba
Secretaria

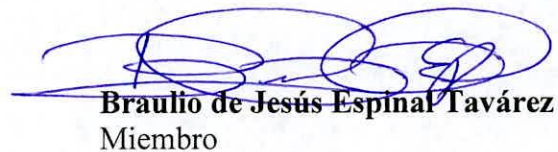

Dionides Omar Rojas
Miembro


Lily Germanía Florentino Rosario
Miembra



Frank Junior Guerrero Mateo
Miembro


Juan Dionicio Rodríguez Restituyo
Miembro


Rosendy Joel Polanco Polanco
Miembro


Braulio de Jesús Espinal Tavárez
Miembro


Jorge Hugo Cavoli Balbuena
Miembro


Manuel Elpidio Báez Mejía
Miembro


Rafael Cuevas Jiménez
Miembro


Josefa Altagracia Mejía Macea
Miembra


Ana Mercedes Rodríguez
Miembra


Yelmary Brito O'Neal
Miembra



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

Información del acta:	Acta No.03-PLO-2021 Fecha: miércoles, 17 de marzo de 2021 Hora de convocatoria: 09:00 a. m. Hora de inicio: 09:16 a. m. Hora de cierre: 09:52 a. m. Lugar: Salón Rafaela Albuquerque																				
Diputados(as) participantes:	<table><tr><td>1. Juan Julio Campos Ventura</td><td>Presidente</td></tr><tr><td>2. Lucrecia Santana Leyba</td><td>Secretaria</td></tr><tr><td>3. Diómedes Omar Rojas</td><td></td></tr><tr><td>4. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas</td><td></td></tr><tr><td>5. Frank Junior Guerrero Mateo</td><td></td></tr><tr><td>6. Jorge Hugo Cavoli Balbuena</td><td></td></tr><tr><td>7. Josefa Altagracia Mejía Macea</td><td></td></tr><tr><td>8. Lily Germania Florentino Rosario</td><td></td></tr><tr><td>9. Rafael Cuevas Jiménez</td><td></td></tr><tr><td>10. Ycelmary Brito O'Neal</td><td></td></tr></table>	1. Juan Julio Campos Ventura	Presidente	2. Lucrecia Santana Leyba	Secretaria	3. Diómedes Omar Rojas		4. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas		5. Frank Junior Guerrero Mateo		6. Jorge Hugo Cavoli Balbuena		7. Josefa Altagracia Mejía Macea		8. Lily Germania Florentino Rosario		9. Rafael Cuevas Jiménez		10. Ycelmary Brito O'Neal	
1. Juan Julio Campos Ventura	Presidente																				
2. Lucrecia Santana Leyba	Secretaria																				
3. Diómedes Omar Rojas																					
4. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas																					
5. Frank Junior Guerrero Mateo																					
6. Jorge Hugo Cavoli Balbuena																					
7. Josefa Altagracia Mejía Macea																					
8. Lily Germania Florentino Rosario																					
9. Rafael Cuevas Jiménez																					
10. Ycelmary Brito O'Neal																					
Diputadas con excusas:	1. Braulio de Jesús Espinal Tavárez																				
Diputadas sin excusas:	<table><tr><td>1. Betty Gerónimo Santana</td><td>Vicepresidenta</td></tr><tr><td>2. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo</td><td></td></tr><tr><td>3. Manuel Elpidio Báez Mejía</td><td></td></tr><tr><td>4. Rosendy Joel Polanco Polanco</td><td></td></tr></table>	1. Betty Gerónimo Santana	Vicepresidenta	2. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo		3. Manuel Elpidio Báez Mejía		4. Rosendy Joel Polanco Polanco													
1. Betty Gerónimo Santana	Vicepresidenta																				
2. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo																					
3. Manuel Elpidio Báez Mejía																					
4. Rosendy Joel Polanco Polanco																					
Diputados invitados:	1. Fabiana Tapia Valenzuela 2. Kenia Felicia Bidó Parra de Dell' Aquila 5. Napoleón López Rodríguez																				
Personal de apoyo técnico y logístico:	<table><tr><td>1. Francelia Romero</td><td>Secretaria parlamentaria</td></tr><tr><td>2. Delmira del Milagro Abreu</td><td>Abogada</td></tr><tr><td>3. Rocío Rotestán</td><td>Transcriptora</td></tr><tr><td>4. Élbido Ant. Guzmán Veloz</td><td>Corrector de estilo</td></tr></table>	1. Francelia Romero	Secretaria parlamentaria	2. Delmira del Milagro Abreu	Abogada	3. Rocío Rotestán	Transcriptora	4. Élbido Ant. Guzmán Veloz	Corrector de estilo												
1. Francelia Romero	Secretaria parlamentaria																				
2. Delmira del Milagro Abreu	Abogada																				
3. Rocío Rotestán	Transcriptora																				
4. Élbido Ant. Guzmán Veloz	Corrector de estilo																				

Temas de agenda

- **Comprobar el cuórum y presentación de excusas**
- **Presentar el informe favorable** de la iniciativa **No.05194-2020-2024-CD**, proyecto de ley que declara las corridas de toros de la provincia El Seibo patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana. Proponente, **senador Santiago José Zorrilla**.
- Recibir al diputado **Napoleón López Rodríguez, proponente de la iniciativa No. 05068-2020-2024-CD**, proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de la

Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación. Con reporte de la OFITREL (Oficina Técnica de Revisión Legislativa).

- **Presentar la iniciativa No.05274-2020-2024-CD**, proyecto de ley que reconoce a las heroínas y mártires de la independencia nacional y declara el 20 de febrero de cada año "Día Nacional de las Mujeres de Febrero". Proponente, diputada **Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona**. En espera del reporte de la OFITREL.

Intervenciones sustentadas

Siendo las 09:16 a. m., del miércoles, 17 de marzo de 2021, el diputado **Juan Julio Campos Ventura, presidente de la Comisión Permanente de Cultura**, dio inicio a la reunión ordinaria con el cuórum reglamentario y ratificó los temas de agenda arriba citados. En ese mismo orden, el legislador de inmediato pasó a exponer lo siguiente:

01. Muy buenos días, honorables diputados y diputadas miembros de esta Comisión Permanente de Cultura de esta Cámara de Diputados y nuestros invitados de hoy, especialmente el diputado Napoleón, quien está de cumpleaños en este día. Así que yo pido un aplauso para él, le deseo muchas felicidades y larga vida. Don Napoleón, un hombre muy productivo en esta Cámara de Diputados, un honorable representante de la provincia María Trinidad Sánchez, esa gran heroína y madre de la patria.

Aquí deberíamos, aquí hay 3 padres de la patria y no hay ni una madre. Deberían de haber varias madres de la patria, así que anímense a someter un proyecto. Miren, hoy nosotros contamos con la presencia del honorable Napoleón López, nuestro invitado, a quien le hemos convocado para socializar el tema de un proyecto que lo vamos a conocer en breve, uno de los que están en agenda. La presencia de nuestra invitada Fabiana Tapia que acaba de hacer presencia y de Kenia Bidó Parra que también es nuestra invitada, nos honra con su presencia. Bienvenidas, hermosas damas a esta Comisión.

También tenemos una excusa del honorable Braulio de Jesús Espinal, envió la excusa. Algunos miembros que no han llegado y que esperamos su presencia, y otros miembros que no están y no han enviado excusas. Nosotros tenemos 3 temas en agenda, ya uno lo estamos trabajando, que es para firmar, es el proyecto de ley que declara la corrida de toros en la provincia El Seibo como patrimonio cultural y material de la República Dominicana, cuyo proponente es el senador Santiago José Zorrilla.

Ya él estuvo aquí la semana pasada en la reunión anterior, a esta. Una reunión muy importante en donde dedicamos la mayor parte de tiempo a ese proyecto de ley, a esa iniciativa. Y el mismo después de escuchar a los honorables representantes, a los diputados de esa provincia de El Seibo y de escuchar al senador, nosotros, la Comisión, se abocó a aprobar este proyecto que declara la corrida de toros en la provincia El Seibo como patrimonio cultural y material de la República Dominicana. El informe se lo están presentando para la firma de ustedes y ahí que suba ya al Hemiciclo tal y como establece el Reglamento de esta Cámara de Diputados.

El punto número dos lo agendamos para recibir al diputado Napoleón Rodríguez, que es el proponente de la iniciativa No.05068-2020-2024, el proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia de la provincia María Trinidad Sánchez Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Religioso de la nación con reporte de la

OFITREL. Un reporte favorable que tiene de la OFITREL que establece que se presente en el acápite las conclusiones, recomendaciones, las correcciones y los aspectos formales, gramaticales y lingüísticos que atañen a la iniciativa objeto del presente reporte, señalan los aspectos que deben ser legalmente sustentados.

Cuando las conclusiones y recomendaciones dicen que el proyecto es conforme a la Constitución y a las leyes vigentes, en ese sentido sugieren algunas propuestas alternativas. Pero en el fondo, la OFITREL está de acuerdo con esa iniciativa y en ese sentido, como se estila ser en esta Comisión, nosotros lo invitamos a él o a los proponentes para que ellos puedan motivar y explicarles a los miembros de la Comisión y a los invitados con relación a su iniciativa. De manera que tiene la palabra el honorable Napoleón Rodríguez, quien está de cumpleaños en este día y nosotros le felicitamos. Así es que tiene la palabra.

02. **Diputado Napoleón López Rodríguez:** Gracias, Presidente. Buenos días, diputados y diputadas de esta Comisión de Cultura. Gracias por invitarme a motivar este proyecto, pero debo corregirle que mi cumpleaños fue ayer.

Pues bien, Presidente esta es una iniciativa de nuestra autoría que persigue en este proyecto de ley declarar el Santuario Nuestra Señora de la Altagracia, no ustedes los de Higüey tienen ese Santuario señor Presidente, Nuestra Señora de la Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio arquitectónico, religioso y cultural de la nación.

Estando yo muy pequeño, en la década de los años 50, esta iglesia, esta parroquia, no era todavía santuario. Fue inaugurado por el presidente, generalísimo presidente doctor Rafael Trujillo Molina. Lo de doctor entre comillas y un acto muy concurrido, imagínate, en esa época y desde esa ocasión esta iglesia, luego convertida, como ustedes pudieron leer en los considerando, ha sido muy concurrida y pertenece a lo que es la diócesis de la región de Samaná, Sánchez, Nagua y en uno de esos considerando dice que en el momento de su creación la población de la diócesis era de 45 mil habitantes. Nagua, Samaná, Sánchez y actualmente, al cabo de más de 40 años de su fundación, su crecimiento y desarrollo han aumentado, teniendo en la actualidad 48 parroquias gerenciales con más de 610 comunidades y capillas para una población de 772 mil habitantes, toda la región que pueda concurrir ahí.

Es decir, Presidente, desde el punto de vista cultural, desde el punto de vista como manda la comisión de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural aprobado durante las 17 reuniones celebradas en París, el 17 de octubre del año 1972, entre otras motivaciones.

Este es un templo santuario, es una iglesia histórica ubicada en la ciudad de Nagua. Como lo sabemos y que engrandece el acervo cultural de nuestra provincia y por qué no, del pueblo dominicano.

Por esta y otras consideraciones, entre las que está en el considerando séptimo, “*que la Iglesia santuario fue creada el 16 de enero del 1978 por el Papa Pablo VI, mediante la bula Aptiora in Deis, fue desmembrada de la diócesis de la Vega*”, donde pertenecíamos, en ese entonces pastoreada por su excelencia, el excelentísimo monseñor Juan Antonio Flores. O sea el historial de esta iglesia, de este santuario desde el punto de vista arquitectónico, tal como ustedes lo tienen presidente en su querida provincia de Higüey, es extraordinario, con un estilo casi semejante al victoriano y barroco, tiene algo de eso, por donde van y concurren

miles y miles de personas, fundamentalmente para la celebración de nuestra patrona que es la Virgen de la Altagracia.

El 21 de enero de cada año se eligen paralelamente las reinas de la iglesia de la patrona real y efectivamente, unas niñas, una cosa bellísima además de la reina de las fiestas patronales que se celebran durante, ahora por pandemia no pudimos hacerlo, pero que hay una concurrencia extraordinaria, es decir que ideamos, esto hay que exponerlo a la consideración y darle la importancia que requiere y la relevancia que amerita, que va a conseguir con este proyecto de ley todo lo concerniente a la conservación del monumento y el patrimonio cultural y artístico del pueblo dominicano.

Es un aporte que nosotros estamos haciendo con esto y les solicito encarecidamente a esta digna Comisión de Cultura que usted dirige y a todos sus miembros titulares a que nos den un voto favorable, un informe favorable para entonces irnos poniendo a tono con las zonas nuevas, las exigencias, el sector religioso porque es la primera iglesia de nuestro municipio, punto de vista de edificación. Creo que una hasta más grande, pero esa particularmente es la que nosotros hemos enfocado como que llena el cometido de relevarse, preservarse culturalmente como dice la UNESCO ahí. Muchas gracias, Presidente y todos los miembros.

03. **Diputado Juan Julio Campos Ventura, presidente de la Comisión:** Cualquier colega que tenga alguna inquietud, una pregunta al honorable proponente de este proyecto o alguna inquietud sobre el mismo. María Trinidad Sánchez en estos días ha estado muy presente, con una gran representación legislativa, tanto en comisiones y en el Hemiciclo allá. De manera que tiene un diputado que pesa mucho y vale mucho y eso se nota. Se notó en la última sesión en el Hemiciclo con los aplausos cada vez que intervenían. O sea, tiene unos buenos representantes y aquí en la Comisión hay un miembro que enorgullece esa demarcación, que es don Jorge Cavoli, que también debe de hablar. Adelante honorable, hombre de Estado.

04. **Diputado Jorge Hugo Cavoli Balbuena:** Gracias, Presidente por la palabra. También por los elogios innecesarios. Buenos días a los miembros presentes de esta Comisión, y al colega Napoleón López Rodríguez que nos honra con su presencia. Miren, yo conozco la iglesia, estoy de acuerdo en todas sus partes con esta propuesta e invito a los compañeros miembros de esta Comisión a que votemos favorablemente por la misma.

Solo que como ustedes no la conocen, lo correcto sería que la conocieran aunque sea a través de imágenes y solicitarle al colega Puma (Napoleón López) que acompañe esta solicitud de algunas imágenes, tanto física como digital y para que conste en el expediente que hubo un reconocimiento de la..., como se está hablando de reconocerla como un patrimonio arquitectónico, lo correcto es que quienes vayan a votar la conozcan. Entonces, solamente hacerle esa sugerencia, pero estamos de acuerdo en todas las partes de este proyecto.

05. **Diputado Juan Julio Campos Ventura, presidente:** ¿Algún otro colega? Doña Mercedes, bienvenida a su comisión.

06. **Diputada Ana Mercedes Rodríguez:** Gracias a todos por extrañarme, sé que hay cariño. Nada, antes las felicitaciones aquí al colega proponente, don Napoleón López, El Puma cariñosamente, que es bueno que reconozcamos todo este tipo de arquitectura, que no se pierdan porque cuando se van perdiendo esas identidades, uno como pueblo y como idiosincrasia va perdiendo sus raíces también.

Eso es bueno para que las futuras generaciones sepan la importancia que tienen esos templos

	para ellos, ¿verdad? Uno a recibir el pan espiritual en ese sentido. Entonces, yo pienso que debemos de darle un voto favorable a unanimidad, acogiendo las sugerencias aquí del honorable Cavoli que es bueno uno; aunque muchos ya la hemos visto, otros quizás no, pero están ahí, un archivo de base. Pero es bueno que tenga el expediente como manda el reglamento.
07.	Diputado Napoleón López Rodríguez: Aceptada la sugerencia del honorable Cavoli, me voy este fin de semana a mi pueblo, de costumbre y voy a tomar las imágenes. No tanto de la construcción actual, sino de lo que fue el inicio de esa capilla pequeña frente al parque central que ahora hay un colegio que se llama Colegio Belén, dirigido por las hermanas del Perpetuo Socorro. Para que ustedes vean, cuando éramos el embrión de un pueblo devastado el 4 de agosto del año 1946, un tsunami extraordinario, que solamente déjeme decirle, devastó la Ciudad de Matanza y quedó la iglesia. Solamente quedó intacta la iglesia, allá en ese pueblo de Matanza, ahora hay una playa, que se llama Playa de Los Gringos y solamente quedó eso, sin nada, después todo lo demás fue arrasado y con esos cimientos se fundó Boca de Nagua, Boca de Nagua, Julia Molina y que ahora gracias a la diputada Priscila D' Oleo, recientemente como dijo el Presidente en la intervención, va a ser declarada, en nombre de nuestra provincia, como heroína nuestra María Trinidad Sánchez. Es decir que son procesos históricos muy interesantes, pero voy a hacer eso, imágenes de fotografías, en video para entonces, tanto la Comisión como en el Hemiciclo presentarlos al Pleno para que vean de qué se trata.
08.	Diputada Ana Mercedes Rodríguez: Quiero hacer una sugerencia.
09.	Diputado Juan Julio Campos Ventura, presidente: Cómo no, adelante Mercedes.
10.	Diputada Ana Mercedes Rodríguez: Que la sugerencia sería buena, esas imágenes antiguas que usted tiene, tanto del interior como del exterior; pero de ahora también para que la gente pueda comparar las 2 versiones, porque verdaderamente importante son esas antiguas y verá el contraste con los de ahora. Una pequeña sugerencia, humildemente.
11.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Honorable Secretaria, tiene la palabra.
12.	Diputada Lucrecia Santana Leyba: Buenos días, honorables a todos. Mi nombre es Lucrecia Santana. Hacer una pequeña sugerencia con relación a las imágenes, el antes y después. Yo pienso que también deberíamos de recopilar la opinión de ellos, qué ellos opinan con relación a este reconocimiento que usted tomó la iniciativa y que nosotros aquí la estamos validando. Yo entiendo que deberíamos también oír la opinión de ellos, sé que sería muy importante para ellos y para nosotros también. Anexarle, si es posible, si ustedes lo creen factible, la opinión de ellos con relación a este reconocimiento.
13.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Cuando usted habla de ellos, ¿a quién se refiere?
14.	Diputada Lucrecia Santana Leyba: A la capilla, a las personas que están ahí, que viven ahí porque estás iglesias..., tenemos personas que viven ahí en esa congregación. El Puma (Napoleón López) sabe, ¿verdad? Entonces sería bueno...
15.	Diputado Napoleón López Rodríguez: Voy a hacer eso de testimonio.
16.	Diputada Lucrecia Santana Leyba: Exactamente, testimonio con relación a ese reconocimiento que le estamos...
17.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: ¿Y usted ha consultado a la iglesia, honorable?

16.	Diputado Napoleón López Rodríguez: Están encantados los párrocos, los diáconos, y usted verá..., con su propia voz.
17.	Diputado Juan Julio Campos Ventura, presidente: Bueno, yo creo que esta iniciativa no tiene mayores discusiones. La OFITREL está de acuerdo porque procede constitucional y legalmente, y nosotros la Comisión estamos de acuerdo porque eso es lo que contribuye a enriquecer el acervo cultural de la nación. No sólo eso, yo estoy sometiendo una iniciativa, ya está sometida, para que la Basílica de Higüey también sea declarada, que no está declarada así...La iglesia de San Dionisio sí, el viejo santuario está declarado, no así la Basílica Catedral que es uno de los principales monumentos del continente y de la República y la estamos sometiendo también, una iniciativa que ustedes la conocerán en los próximos días. Bueno, nosotros no tenemos los votos para aprobarlo, falta un voto.
18.	Diputada Lily Germania Florentino Rosario: ¿Quién falta?
19.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Ycelmary.
20.	Diputada Lily Germania Florentino Rosario: Ah, no pero ella está aquí en la oficina, ¿no?
21.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Salió, ella no está, sino nosotros lo sometíramos. Porque nosotros debemos de sacar varias iniciativas, tenemos mucho trabajo. Ahorita, miren a ver si la encuentran, ahorita antes de que se vayan a ir los colegas. Hace un momento me decía la Secretaria que tenemos una serie de reconocimientos, que han sometido iniciativas las cuales están pendientes que ni siquiera les hemos dado entrada aquí. Hay mucho trabajo en la Comisión, de manera que vamos a ver si llega por aquí brevemente aunque sea para la votación, la honorable Ycelmary o cualquiera de los miembros de la Comisión que esté por ahí para que le saquemos ese proyecto inmediatamente, honorable Napoleón, ¿no es así doña Mercedes?
22.	Diputada Ana Mercedes Rodríguez: Claro, esta Comisión siempre ha sido uno..., uno en cuanto a la producción.
23.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Miren, en lo que viene Ycelmary u otro miembro de la Comisión a ver si lo conseguimos. No nos vayamos porque todavía no son las 10, hay sesión a las 10 pero tenemos tiempo todavía. Otro de los puntos que nosotros tenemos, es la iniciativa, el proyecto de ley que reconoce a las heroínas y mártires de la independencia nacional y declara el 20 de febrero de cada año "Día Nacional de las Mujeres de Febrero". Oigan es iniciativa, 20 de febrero como "Día Nacional de las Mujeres de Febrero". La proponente es la diputada Magda Altagracia Rodríguez Azcona. No tiene informe de OFITREL, pero sí ya el proyecto lo tenemos aquí. Esa iniciativa ya había estado en esta Comisión, me informan, incluso perimió, o ¿fue aprobada?
24.	Licenciada. Delmira del Milagro Abreu Comas: No, se le rindió un informe...
25.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Se le rindió un informe y perimió. Ella le hizo algunas modificaciones, creo que le eliminó una vista, algo así. Pero está ahí con las mismas damas que ella propone para destacarse en esta iniciativa y lo tenemos aquí el proyecto, vamos a darle entrada para..., es corto, no es tan largo, así que honorable....
26.	Diputada Lily Germania Florentino Rosario: Ya encontramos, ya viene.
27.	Diputado Juan Julio Campos Ventura: Ah viene ahí ya, okey. Napoleón, ese es su cumpleaños, vamos a que la honorable Lucrecia le dé lectura. O sea, comenzamos con la lectura del proyecto, adelante.

28. **Diputada Lucrecia Santana Leyba: Lectura: “Proyecto de ley que reconoce a las heroínas y mártires de la independencia nacional y declara el 20 de febrero de cada año “Día de las Mujeres de Febrero”.**

Considerando primero: *Que es atribución del Congreso Nacional conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocimiento, servicios a la patria o a la **humanidad**, por lo que es menester reconocer a las mujeres que han contribuido con la conquista y defensa de la independencia nacional;*

Considerando segundo: *Que la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, creada mediante Decreto No.36-97, del 25 de enero de 1997, es responsable de desarrollar cada año las actividades conmemorativas del mes de la patria, comprendido entre el 26 de enero y el 27 de febrero;*

Considerando tercero: *Que a través de la historia dominicana se ha reconocido la participación innegable de mujeres que de manera anónima ofrendaron su esfuerzo, tiempo y en algunos casos, sus propias vidas para contribuir con el proceso de independencia nacional;*

Considerando cuarto: *Que Vetilio Alfau Duran en su obra "Mujeres de la Independencia", realizó una recopilación que documenta la participación de mujeres antes, durante y después de la restitución de la soberanía nacional. Además, la historiadora Carmen Duran afirma que "las febreristas" respondieron al propósito libertador, con la misma entrega que los otros trinitarios reconocidos como constructores de nuestra soberanía;*

Considerando quinto: *Que la confección de la primera bandera nacional, enarbolada el 27 de febrero de 1844, estuvo a cargo de varias mujeres, dentro de las que se destacan María Concepción Bona y María Trinidad Sánchez, quienes también fabricaron balas de las utilizadas en las batallas de la independencia;*

Considerando sexto: *Que en 1838, cuando comienza a organizarse el movimiento independentista, Josefa Pérez de Perdomo hizo una de las primeras contribuciones de las mujeres a la causa de independencia, puesto que fue en su casa donde tuvo lugar la fundación de la sociedad secreta La Trinitaria;*

Considerando séptimo: *Que María Trinidad Sánchez ha sido considerada la primera víctima del crimen político del periodo republicano; además, estuvo presente en la proclamación de la independencia asistiendo con municiones a los soldados: fue parte instrumental del movimiento conspirativo y se le reconoce como una de las mujeres que diseñó el lienzo patrio. Fue fusilada en 1845 por no aceptar traicionar a Francisco del Rosario Sánchez y otros conjurados;*

Vista: *La Constitución de la Republica;*

Vista: *La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;*

Vista: *La Ley No. 127-01, del 27 de julio de 2001, que declara al Instituto Duarte como*

organismo de carácter oficial autónomo, con personería jurídica propia, el cual tendrá como objetivo difundir la vida y obra de Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria y Fundador de la Republica Dominicana;

Vista: *La Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Republica Dominicana 2010- 2030;*

Visto: *El Decreto No. 36-97 del poder ejecutivo que crea la comisión de efemérides patrias;*

Visto: *El Decreto No. 633 del año 1966 que crea el Instituto Duarteano;*

Vista: *La Ley No. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.*

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. *La presente ley tiene por objeto reconocer a las heroínas y mártires de la independencia y declarar el 20 de febrero de cada año "Día de las Mujeres de Febrero".*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. *La presente ley es de aplicación en el territorio nacional.*

Artículo 3.- Reconocimiento. *Se reconocen como heroínas y mártires de la independencia a las mujeres citadas a continuación:*

1. *Josefa Antonia Pérez de la Paz (Chepita)*
2. *Ana Valverde*
3. *María Baltasar de los Reyes*
4. *María de las Angustias Villa*
5. *María Trinidad Sánchez*
6. *Concepción Bona*
7. *Manuela Diez*
8. *Rosa Duarte y Diez*
9. *Juana de la Merced Trinidad (Juana Saltitopa)*
10. *Filomena Gómez*
11. *Rosa Montás*
12. *Froilana Febles*
13. *Petronila Abreu y Delgado*
14. *Rosa Bastardo*
15. *María de Jesús Pina*
16. *Micaela Antonia de Rivera*

Artículo 4.- Declaratoria. *Se declara el 20 de febrero de cada año "Día de las Mujeres de Febrero".*

Artículo 5.- Ejecución y actos de promoción. *La Comisión Permanente de Efemérides Patrias queda encargada de la ejecución de la presente ley y realizará actos festivos y de promoción para exaltar a las heroínas y mártires de la independencia indicadas en el artículo 4 de esta ley.*

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias en la Ley de Presupuesto General de Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los días del mes de 176° de la Restauración del año dos mil veinte (2020); año 161 de la Independencia y 176 de la Restauración. Magda Rodríguez, diputada provincia Santiago.

29. **Diputado Juan Julio Campos Ventura, presidente:** Miren, ya leímos la iniciativa. Vamos a convocar a la proponente para que esté en una próxima reunión con nosotros, con la Comisión, tal y como lo hizo el honorable Napoleón y lo hacen los que proponen iniciativas, que ella venga a la Comisión. De manera que es invitarla, convocarla para que ella esté en una próxima reunión motivando su iniciativa. Es un proyecto muy bonito, esta iniciativa. No sé si faltan mujeres, ya ustedes lo estudiarán para que le agreguen o le quiten, etc.

De manera que dejado sobre la mesa ese proyecto para conocerlo en la próxima reunión, retomamos el punto número 2 que es el “proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia de la Provincia María Trinidad Sánchez, Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Religioso de la nación”, que ahí en ese proyecto que estaba, también está María Trinidad Sánchez. O sea que han cogido la Cámara para ellos en estos días, la gente de esa provincia, la Comisión de Cultura es de ellos.

De manera que ese proyecto, para los colegas que han llegado últimamente, Josefa Mejía y Diómedes Rojas, ya nosotros escuchamos al proponente don Napoleón Veras sobre esta iniciativa y estábamos esperando votos porque no teníamos el quórum establecido en el reglamento de la Cámara de Diputados.

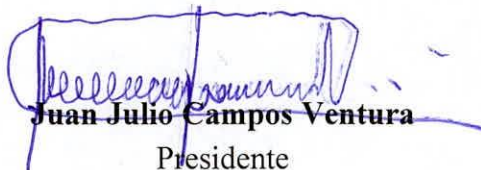
En ese sentido procedemos a someter el proyecto de ley que declara la Iglesia Santuario Nuestra Señora de la Altagracia de la provincia María Trinidad Sánchez, Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Religioso de la nación con el proponente que lo tenemos por acá. Los colegas, los miembros que estén de acuerdo que levanten su mano de manera afirmativa. Bueno, a unanimidad, **aprobado.**

Con esta aprobación finalizamos la reunión y les invitamos para el próximo miércoles, muchas gracias por venir.

Decisiones tomadas

1. **Rendir al Pleno, vía Secretaría General, un informe favorable a la iniciativa No.05068-2020-2024-CD,** proyecto de ley mediante el cual se declara la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

2. **Invitar** a la diputada **Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona**, proponente de la **iniciativa No.05274-2020-2024-CD**, proyecto de ley que reconoce a las heroínas y mártires de la independencia nacional y declara el 20 de febrero de cada año "Día Nacional de las Mujeres de Febrero".


Juan Julio Campos Ventura
Presidente

Nosotras, **Arianna Marisol Rivera Pérez** y **Carmen Francelia Romero Báez**, directora y secretaria parlamentaria, respectivamente, del Departamento de Coordinación de Comisiones, **CERTIFICAMOS** que la presente **acta No.03**, correspondiente a la Primera Legislatura Ordinaria del año 2021 (PLO-2021) del miércoles, 17 de marzo de 2021, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión celebrada en la fecha antes indicada.


Arianna Marisol Rivera Pérez
Directora


Carmen Francelia Romero Báez
Secretaria Parlamentaria



Cámara de Diputados de la República Dominicana Comisión Permanente de Cultura

Asistencia Actividad

Fecha Convocatoria: 17/03/2021 Hora Convocatoria: 09:00 a.m. Hora Cierre: 09:52 a.m.
Tipo Actividad: Reunión Hora Apertura: 09:16 a.m. Hora Inicio Asistencia: 09:00 a.m.
Total Miembros: 15 Miembro(s) Presente(s): 10 Cuórum: SI
Miembro(s) Ausente(s): 4 Miembro(s) con Excusa(s): 1 Sub Comisión: NO
Secretaria Parlamentaria: Francelia Romero

Núm.	Legisladores Miembros de la Comisión	Presente	Hora Llegada	Hora Salida
1	Juan Julio Campos Ventura	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
2	Betty Gerónimo Santana	NO		
3	Lucrecia Santana Leyba	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
4	Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
5	Braulio de Jesús Espinal Tavárez	Excusa		
6	Diómedes Omar Rojas	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
7	Frank Junior Guerrero Mateo	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
8	Jorge Hugo Cavoli Balbuena	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
9	Josefa Altigracia Mejía Macea	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
10	Juan Dionicio Rodríguez Restituyo	NO		
11	Lily Germania Florentino Rosario	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
12	Manuel Elpidio Báez Mejía	NO		
13	Rafael Cuevas Jiménez	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
14	Rosendy Joel Polanco Polanco	NO		
15	Ycelmary Brito O'Neal	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.

Núm.	Legisladores Invitados	Presente	Hora Llegada	Hora Salida
1	Fabiana Tapia Valenzuela	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
2	Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.
3	Napoleón López Rodríguez	SI	09:00 a.m.	09:52 a.m.



República Dominicana
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
OFICINA TÉCNICA DE REVISIÓN LEGISLATIVA
(OFITREL)

Santo Domingo de Guzmán, D.N., 5 de marzo de 2021

OFITREL No.: 62/21.-

Al: **Diputado Juan Julio Campos Ventura**
Presidente de la Comisión Permanente de Cultura, y demás miembros que la integran.

Vía: **Dra. Romena Cedano Rodríguez**
Directora del Departamento de Coordinación de Comisiones

Asunto: **Reporte de revisión técnica** sobre el proyecto de ley que declara la iglesia santuario Nuestra Señora de la Altagracia, de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

Referencia: **Iniciativa No.05068-2020-2024-CD**

Proponente: **Diputado Napoleón López Rodríguez**

Remitimos las observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley contenido en el asunto.

El presente reporte es una revisión técnica del proyecto en los aspectos constitucional, legal y lingüístico, al amparo del artículo 165, numeral 1.2) del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Página 1 de 7
Reporte OFITREL sobre la Iniciativa No.05068-2020-2024-CD
Abogada asignada: **Ana María Batista Tavárez**
Correctora de estilo: Rosa de los Santos



1. Objeto y motivaciones

El proyecto de ley fue depositado en la Cámara de Diputados el 6 noviembre de 2020; colocado en el orden del día, tomado en consideración y enviado a la Comisión Permanente de Cultura en la sesión No.28 del 25 de noviembre de 2020.

Esta iniciativa tiene por objeto declarar el Santuario Iglesia Nuestra Señora La Altagracia de la provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

La iniciativa se fundamenta en que este santuario es el centro de fe para los feligreses de la provincia María Trinidad Sánchez. Además, que es la patrona del municipio cabecera.

2. Revisión constitucional

En el aspecto constitucional, en cuanto a la forma, entendemos que el proyecto de ley es conforme a la Constitución, toda vez que quien lo propone goza de la prerrogativa establecida en el artículo 96, numeral 1)¹. De igual forma, el artículo 93, numeral 1), literal q), le atribuye al Congreso Nacional: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”**.

El artículo 93, numeral 1), literal n) de la Ley de Leyes, establece que el Congreso Nacional tiene como atribución: **“Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad”**.

También, el artículo 64 numeral 4) establece que: **“El Patrimonio cultural de la Nación, materia e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”**.

Por otro lado, el proyecto de ley entra a la categoría de ley ordinaria, por ende, requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.²

3. Revisión legal

En el aspecto legal el proyecto se relaciona con la Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, la cual establece en su artículo 2, numeral 8) que:

¹ “Tienen derecho a iniciativa en la formación de las leyes: 1) Los senadores o senadoras y diputados o diputadas”.

² Artículo 113 de la Constitución de la República.



“Constituye una obligación del Estado y las personas valorar, proteger, rescatar y difundir el Patrimonio cultural de la Nación.”

De acuerdo al artículo 5 de la referida ley la Secretaría de Estado de Cultura, al poner en ejecución la política cultural, tendrá en cuenta los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Preservar el patrimonio cultural de la nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional;
- b) Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales;

Por otra parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados³ le confiere a los honorables legisladores en su artículo 24, literal h): “**Exponer o denunciar los temas de la demarcación territorial de las que fueren electos, del país o internacional que considere oportuno**”.

Además, el artículo 80 del Reglamento prevé que “**todo acuerdo de la Cámara tendrá forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto...**”.

Tomando en cuenta estos preceptos, el legislador actúa acorde con las facultades conferidas en la Constitución y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

4. Revisión lingüística y de formato

Se presenta en el acápite de las conclusiones y las recomendaciones las correcciones a los aspectos formales, gramaticales y lingüísticos que atañen a la iniciativa objeto del presente reporte, y se señalan los aspectos de fondo que deben ser legalmente sustentados.

5. Conclusiones y recomendaciones

El proyecto de ley es conforme a la Constitución y las leyes vigentes. En este sentido sugerimos la siguiente propuesta alternativa⁴:

³ El Reglamento se elaboró por disposición del artículo 90, numeral 3) de la Ley de Leyes.

⁴ Las inserciones están en negritas y lo eliminado tachado en azul.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

El Congreso Nacional
En nombre de la República

RESUELVE: UNICO:

Ley que Declara ~~declara~~ la iglesia ~~s~~Santuario Nuestra Señora de ~~H~~La Altagracia, **del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez** ~~de la provincia María Trinidad Sánchez;~~ **p**Patrimonio **c**Cultural, **a**Arquitectónico y **r**Religioso de la Nación.

Comentario [RS1]: Llamar al 809-584-2679, para confirmar si es un santuario o simplemente una parroquia. No debe decir iglesia.

~~CONSIDERANDO PRIMERO~~ **Considerando primero:** Que conforme a la Constitución forma parte de las atribuciones del Congreso Nacional, establecidas en el capítulo III, artículo 93, numeral 1 literal e, disponer **por ley** todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural, y artístico del pueblo dominicano;

~~CONSIDERANDO SEGUNDO:~~ Que es obligación del Estado Dominicano, reglamentar todo lo relativo a la, ~~protección,~~ conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la nación.

Comentario [AMBT2]: Sugerimos redacción fusionar con el considerando primero.

~~CONSIDERANDO TERCERO:~~ Que la constitución de la Republica establece que toda riqueza artística e histórica de la Nación, sea quien fuere su dueño, formara parte del patrimonio cultural de la nación.

Comentario [AMBT3]: Sugerimos eliminar está incluido en parte constitucional del reporte.

~~CONSIDERANDO CUARTO:~~ Que el patrimonio cultural de la nación material e inmaterial; está bajo la salvaguarda del estado que garantiza su protección, enriquecimiento; conservación; restauración y puesta en valor.

Comentario [AMBT4]: Sugerimos eliminar, está incluido en la parte constitucional del reporte.

~~CONSIDERANDO QUINTO~~ **Considerando segundo:** Que es de alto interés del eEstado revalorizar el patrimonio cultural histórico monumental y arquitectónico del pueblo dominicano en todas sus formas y manifestaciones, como parte de las políticas públicas culturales del eEstado;

~~CONSIDERANDO SEXTO~~ **Considerando tercero:** Que la Iglesia ~~s~~Santuario Nuestra Señora de la Altagracia; es un santuario católico que se encuentra ubicado en la ciudad **el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, es el cual es visitado e**concurrido por todas las feligresías de los **municipios** pueblos que ~~lo~~ conforman **la referida provincia,** que ~~se~~ encuentra ubicados en la zona norte y del Cibao central; así como también **por** devotos de la virgen de todo el país; y **visitantes extranjero**sturistas que visitan nuestras playas;



~~CONSIDERANDO SEPTIMO~~ **Considerando cuarto:** Que la Iglesia ~~Ssantuario;~~ fue creada el 16 de enero del 1978; por el Papa Pablo VI, mediante la bula Aptiora in Deis.; ~~F~~ fue desmembrada de la ~~d~~Diócesis de la Vega, ~~en ese entonces pastoreada por su e~~Excelencia ~~Reverendísima m~~Monseñor Juan Antonio Flores.;

Comentario [RS5]: Si forma parte del nombre debe ir en mayúsculas.

Comentario [RS6]: Deben ir en minúscula inicial, porque están acompañados del nombre.

~~CONSIDERANDO OCTAVO~~ **Considerando quinto:** Que al momento de ~~la su~~creación de la diócesis ~~su~~ la población era aproximadamente de 45,000 mil habitantes, ~~que~~ y ~~estaban~~ conformadas por las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná; ~~en la actualidad~~ al cabo de más de ~~cinuenta~~ ~~cuarenta~~ años de su fundación su crecimiento y desarrollo; han aumentado; y ~~tiene eniende~~ en la actualidad ~~cuarenta y ocho~~ ~~p~~Parroquias, con más de seiscientos diez comunidades y capillas, para una población de 772 mil habitantes.;

~~CONSIDERANDO NOVENO~~ **Considerando séptimo:** Que este ~~templo~~ santuario; es una iglesia ~~parroquia~~ histórica, ubicada en una ciudad costera y ~~Nagua~~ de nuestro país, y es una de las atracciones ~~principales~~ ~~turísticas~~ de esta ~~zona~~ ciudad caribeña.

Vista: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio del año 2015;

Vista: La Convención de la UNESCO, del 21 de noviembre de 1972, sobre la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado durante la 17 reunión celebrada en París;

Vista: La Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, de Planificación Urbana;

Vista: El Reglamento interno de la Cámara de Diputados

Vista: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Vista: La Ley No.318 sobre patrimonio cultural de la Nación del 14 de junio de 1968

Comentario [AMBT7]: Esta ley fue derogada por la Ley 41-00.

Vista: La Ley No.49-38 que crea la Liga Municipal Dominicana

Vista: La Ley No.6232 ~~del 25 de febrero de 1963,~~ de Planificación Urbana del 25 de febrero de 1963;

Vista: La Convención de la UNESCO, ~~del~~ sobre la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado durante la 17 reunión celebrada en París el



HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar la Iglesia Santuario Nuestra Señora de La Altagracia, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez como patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la Iglesia Santuario Nuestra Señora de La Altagracia, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, patrimonio cultural, arquitectónico y religioso de la nación.

Artículo 4.- Ejecución. El Ministerio de Cultura queda encargado ejecutar las medidas administrativas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 5.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de la asignación económica correspondiente al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según establece la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

Atentamente,


Lic. Elpidio Bautista Rosario
Director



Textos consultados:

- 1) Constitución de la República;
- 2) Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea a la Secretaría de Estado de Cultura;
- 3) Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

